NOTA DNCP/DNC/N° 29210 /2017

Asunción, 10 de noviembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pilar
PRESENTE:

Ref.: AMP EXP. 335950 - ID 333593 Construcciones, Reparaciones y Mantenimientos en Instituciones Educativas.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que no se observa la Aprobación del MEC.

2. Además, indicamos a la convocante que no se visualiza la Adenda y la Resolución de la Ampliación.

3. Indicamos a la convocante que en los documentos remitidos no se especifica cuáles fueron causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución del contrato y de esta manera adecuarse a lo estipulado en el **Art. 62 de la Ley 2051/03** "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente".

4. Debido a que el contrato se originó en un proceso por Contratación Vía Excepción, que respondía a una emergencia determinada, el contrato debe ceñirse a paliar dicha emergencia. Razón por la que no correspondería realización de una ampliación del contrato original ya que el carácter excepcional del proceso se agota con el contrato originalmente pactado.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Jorge Archaustti
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Jorge Inchaustti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/JI